



RESOLUC EXENTA (		016	75				
					10	JUL.	2013
MATERIA:	MODIFIC M.L.E			CONVI			
	INTEGR <i>I</i> ENTIDAI		RUT	N°	880	8130	0-5-
		<del>entratura en constituto s</del>			*****		J

VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. № 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo № 369, de 1985 y Decreto Supremo № 10 del 2013, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución 3A № 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/№ 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11, Resolución Exenta 2H/ N° 1937/2011 y Resolución Exenta 3.2 D/ N° 6.228 del 23.10.12; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Exenta № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. №1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio con Folio № 7629 y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a CONSULTORIO MEDICO INTEGRAL, R.U.T. № 88081300-5;
- 2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 10629 de fecha 03-07-2013, para MODIFICACION DE LA PLANTA DE PROFESIONALES al convenio inicialmente autorizado;
- 3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 572 de fecha 03-07-2013, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

- I. Apruébese la modificación de LA PLANTA DE PROFESIONALES del convenio de inscripción del prestador CONSULTORIO MEDICO INTEGRAL, R.U.T. № 88081300-5, incorporando a él (la) profesional : Alejandro Peña Aceituno, RUT: Mèdico Traumatòlogo., en las Sucursales N° "0, 4, 2" con direcciones en : COLON 2121-2127-2131, Valparaíso Aníbal Pinto 918, Quilpué y en 1 Norte 1145, Viña del Mar, todas de la región de VALPARAISO.
- II. Actívese el registro de la modificación de la planta de profesionales que se aprueban al Convenio a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese. "POR ORDEN DEL DIRECTOR"

IVAN REYES PAEZ

RECTOR ZONAL FONASA CENTRO NORTE

MINISTRO DE FE FONDO NACIONAL DE SALUD

RUBIGATVIBITO

- CONSULTORIO MEDICO INTEGRAL
- Unidad Comercial
- Unidad de Control de Prestaciones
- Of. Partes. (Afecta al art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008)
  N.Int. Ingr.: N° 598